

una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo de procedimiento aquellos solicitantes que en su momento iniciaran el expediente de apertura dentro de la misma localidad y mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra oficina de farmacia.

SEGUNDA.—Del examen de lo actuado en el expediente administrativo, se deduce que en el procedimiento judicial del que trae su causa la autorización provisional concedida a D.ª M.ª Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio del procedimiento definitivo de autorización tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Por otra parte, en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Alagón, se cumplen los requisitos de planificación establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una oficina de farmacia en la mencionada localidad.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y en uso de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

Abrir el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Alagón referida a la autorización provisional concedida en su día a D.ª M.ª Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la

que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia, iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 12 de mayo de 2000.

En relación con el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia en distintas localidades de la provincia de Badajoz, iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 12 de mayo de 2000, se emite la presente resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—El Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, publicó anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de 24 de marzo de 2001 por el que se sometía a información pública el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia. El citado trámite de información pública finalizó el 19 de abril de 2001, habiéndose remitido a esta Dirección General, por parte del citado Servicio Territorial, con fecha 2 de mayo, el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

SEGUNDO.—Con fecha 19 de junio de 2000 se interpuso recurso de alzada por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz contra el Acuerdo de Iniciación del citado procedimiento de apertura de oficinas de farmacia, recurso que fue desestimado mediante Resolución dictada por esta Dirección General con fecha 12 de septiembre de 2000.

TERCERO.—Con fecha 10 de noviembre de 2000 se dictó resolución por esta Dirección General por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el citado Colegio de Farmacéuticos con fecha 11 de octubre de 2000.

CUARTO.—Con fecha 10 de noviembre de 2000 se dictó Acuerdo de esta Dirección General por el que se ampliaba el plazo establecido en el artículo 4 del Decreto 121/1997 en relación al procedimiento de apertura de oficinas de farmacia iniciado por Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2000 por un periodo de seis meses más.

QUINTO.—Por Resolución de fecha 7 de marzo de 2001, de esta Dirección General, se modifica el número de oficinas de farmacia

susceptibles de ser abiertas en el procedimiento iniciado mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2000.

FUNDAMENTACION JURIDICA

La presente resolución se dicta en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y, en uso de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Abrir el procedimiento concursal para la apertura de oficinas de farmacia en las localidades de la provincia de Badajoz que se relacionan a continuación:

CARMONITA
LA CARDENCHOSA
EL TORVISCAL

SEGUNDO.—Acumular en una sola convocatoria las oficinas de farmacia susceptibles de instalarse en las provincias de Cáceres y Badajoz, a cuyo efecto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia, iniciado por Acuerdo de la Dirección General de fecha 12 de mayo de 2000.

En relación con el procedimiento de apertura de oficinas de far-

macia en distintas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 12 de mayo de 2000, se emite la presente resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—El Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, publicó anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de 24 de marzo de 2001 por el que se sometía a información pública el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia. El citado trámite de información pública finalizó el 19 de abril de 2001, habiéndose remitido a esta Dirección General, por parte del citado Servicio Territorial, con fecha 4 de mayo, el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

SEGUNDO.—Con fecha 16 de junio de 2000 se interpuso recurso de alzada por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres contra el Acuerdo de Iniciación del citado procedimiento de apertura de oficinas de farmacia, recurso que fue desestimado mediante Resolución dictada por esta Dirección General con fecha 12 de septiembre de 2000.

TERCERO.—Con fecha 10 de noviembre de 2000 se dictó Resolución por esta Dirección General por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el citado Colegio de Farmacéuticos con fecha 11 de octubre de 2000.

CUARTO.—Asimismo, con fecha 10 de noviembre de 2000 se dictó Acuerdo de esta Dirección General por el que se ampliaba el plazo establecido en el artículo 4 del Decreto 121/1997, en relación al procedimiento de apertura de oficinas de farmacia iniciado por Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2000, por un periodo de seis meses más.

QUINTO.—Por Resolución de fecha 7 de marzo de 2001, de esta Dirección General, se modifica el número de oficinas de farmacia susceptibles de ser abiertas en el procedimiento iniciado mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2000.

SEXTO.—La localidad de Mesas de Ibor no se contiene en la relación de oficinas de farmacia susceptibles de apertura objeto de la presente resolución toda vez que, con fecha 15 de julio de 1999, fue resuelta la apertura del procedimiento concursal de oficina de